

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Torrijos y la de Puebla de Montalbán (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Toledo, Torrijos y Puebla de Montalbán, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Toledo, el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—897

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Blancafort y la de Montblanch, con dos expediciones redondas diarias (9,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Tarragona y Montblanch, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Tarragona, el día 7 del citado mes, a las once horas.

terio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Tarragona, el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o automóvil entre la estación férrea de Morés y la Oficina del Ramo de Tobed (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Oficina de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 4.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, el día 7 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—899

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las Oficinas de Cistierna y Riaño (28 kilómetros), bajo el tipo máximo de

2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de León, Cistierna y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de León, el día 13 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—900

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la Oficina del Ramo de El Espinar y la estación férrea de San Rafael, con tres expediciones redondas diarias (5,800 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Oficina de Segovia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Segovia, el día 13 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo

diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-904

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Tauste y la estación del ferrocarril de dicho punto (1,300 kilómetros), bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Zaragoza y Tauste, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza, el día 13 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S-902

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o a caballo entre la Oficina del Ramo de Santa María de Nieva y la de Sangarcía (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Segovia y Santa María de Nieva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Segovia, el día 14 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S-903

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Riaño y la de La Uña (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de León y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de León, el día 14 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber

depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S-904

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE CHANTADA

PUEBLO DE CARRALERO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes a los años 1915, 16, 17 y 18, y concepto de rústica, se ha dictado la siguiente

"Providencia. En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquesele esta providencia a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Nombre de Los deudores.

Alejandro Goyans, 60,90 pesetas.
Antonio López, 55,93.
Antonio López Vázquez, 8,48.
Antonio Mosquera López, 3,61.
Benito Fernández, 3,06.
Bernardo Pallín, 33,16.
Blas Temes, 6,99.
Basilio Vázquez, 3,36.
Consuelo Miranda, 24,23.
Casiano Martínez, 47,42.
Felipe Varela, 39,33.
Felipe Iglesias, 12,98.
Felipe López Sarría, 4.
Francisco Sánchez Iglesias, 1,24.
Felipe Novoa, 6.
Francisco Sánchez López, 10,99.
Francisco y Ramón Varela, 10,99.
José Gil Lameta, 16,97.
José Argiz, 2,50.
Domingo Suárez, 5,99.
José Barros, 4.
José Fernández, 1,49.
Joaquín Castiñeiras, 32,47.
Felipe Varela, 4,37.
Domingo Blanco, 15,98.
Indalecio Pereira, 23,94.
Basilio López, 1,26.
Consuelo Gil Perza, 1,20.

Baldomero Gabán Guerrero, 62,98.
 Edelfonso Cid Osorio, 36,98.
 Elisa Pardo, 1,99.
 Benito Sánchez, 2,08.
 Balbina Sánchez Belón, 2,24.
 Guillermo Fernández Vázquez, 280 pesetas.
 Andrés Guerra, 19,52.
 Domingo Fernández Rodríguez, 2,99 pesetas.
 Domingo Fernández Quintella, 1,97 pesetas.
 Benito Fernández, 1,99.
 Antonio Sudrihas Somoza, 1,97.
 Felipe Canoura y Pejerco González, 9 pesetas.
 Angela Vázquez o Felipe Manso, 1,99 pesetas.
 Domingo Sánchez Ferreiro, 5,50.
 Blas Alvarez, 8,99.
 Antonio Rodríguez Bataneiro, 10.
 Antonio Laso o su hijo Manuel, 8 pesetas.
 Andrés González, 7,46.
 Angel López Fernández, 15,68.
 Benito Fernández, 2,20.
 Francisco Quintela Vázquez, pesetas 2.
 Bernardo Vázquez, 4.
 Antonio Rey Parga, 16,97.
 Agustín Lorenzana, 13,01.
 Antonio López, 6,99.
 Domingo Vázquez, 3.
 Domingo Rey Rodríguez, 13,50.
 Domingo Mosquera, 4.
 Domingo Dominguez Alvarez, pesetas 6,76.
 Antonio Taboada Fernández, pesetas 2,62.
 José Boan, 23.
 Antonio Fernández, 9,97.
 Juan García Almedán, 8.
 Indalecio Caside, 3,94.
 Eduardo Novoa, 19,02.
 Elisa Pardo, 6.
 José Fernández Torres, 4.
 José González Seco, 18.
 Joaquín González García, 1,01.
 José María Guillán Álvarez, pesetas 14,48.
 Juan Benito González Tourón, 1,97 pesetas.
 Josefa López Fernández, 4.
 José Miranda, 37,06.
 Juan Heijide Fernández, 43,01.
 José Miguez Fernández, 2,11.
 José Novoa, 4,48.
 José Paradela, 1,97.
 José Quintela y hermanos, 13,98.
 José Redencia, 2,24.
 José Rodríguez, 26,75.
 José Rey, 2,99.
 José Rodríguez, 1,30.
 José Rodríguez, 2,99.
 José Varela, 26,85.
 José Vázquez, 1,97.
 Juan Benito y María Benito Vázquez, 10,99.
 Jaime Varela, 68,97.
 José Vázquez Rodríguez, 3,49.
 José Vázquez Ramos, 25,02.
 Manuel Hermida López, 2,74.
 Lucas Novoa, 202,30.
 Manuel Albán, 6,50.
 Manuel Araujo, 4.
 Manuel Alvarez Ledo, 2,99.
 Manuel Blanco, 8,94.
 Miguel Cabezado, 9,98.
 Manuel González Rivadeneira, pesetas 59,98.
 Manuel Fernández González, pesetas 157,87.
 Manuel González, 2,99.
 Manuel González, 15,10.

Martín González, 10,99.
 Manuel, Francisco y José Gándaras, 8.
 Manuel González, 1,87.
 Manuel González, 6,99.
 Manuel González, 4,48.
 Manuel Lovelle Lovelle, 1,01.
 Manuel Laso, 8,99.
 Manuel Laso Trancas, 18,99.
 Manuel López, 6.
 Manuela López, 4.
 Manuel López, 2,05.
 María Lamelo Belón, 2,24.
 Manuel López, 1,99.
 Manuel Neira Ulloa y herederos, 197,82 pesetas.
 Manuel Novoa Varela, 26,99.
 Manuel Pardo, 0,74.
 Manuel Quintela Pereira, 12,98.
 María Rodríguez Rodríguez, 23.
 Miguel Rey, 18,95.
 María Rivadeneira, 127,82.
 Manuel Rodríguez Cao, 5,01.
 Manuel Rodríguez, 4.
 Manuel Sánchez Jara, 74,47.
 Manuel Taboada López y hermanos, 38,13.
 Miguel Taboada, 29,02.
 Manuel Vázquez Sober, 4,00.
 Manuel Vázquez (a) "Roxo", 1,48.
 Manuel Vázquez Queipo, 123,86.
 Manuel Vieites, 21,98.
 Marqués de Valladares, 399,51.
 Manuel Vázquez, 2,50.
 Narciso Guerra, 10,16.
 Ramón Fernández, 20,99.
 Ramón González Vázquez, 15,98.
 Ramón Viana López, 15,10.
 Sr. de Bazán, 65,55.
 Sr. de Pol, 54,97.
 Sr. de Redondelle, 67,91.
 Sr. de Perrelos, 48,99.
 Santiago Rodríguez Dominguez, 14,44.
 Teresa Blanco García, 3,99.
 Vicente Lase, 18,97.
 Vicente Rodríguez Regel, 1,77.
 Vicenta Vázquez, 19,98.
 Filomena Sampayo González, 17,17.
 José Feijóo Quiroga, 25,27.
 Juan García, 4,43.
 Manuel Feijóo, 9,64.
 Manuel González, 2,12.
 María Pilar, 16,35.
 Sr. de Velasco, 7,17.
 Presentación Lamela Belón, 3,00.
 Pedro Seijas, 3,76.
 Ramón Fernández Coronel, 4,00.
 Sr. de Arbán, 8,99.
 Santiago Rodríguez, 2,00.
 Santiago Sánchez, 4,00.
 Serafín Torres Sánchez, 8,99.
 Sebastián Varela, 2,99.
 Teresa Pérez Capitán, 2,74.
 Vicenta González, 5,98.
 Vicente Novoa Fernández, 1,01.
 Vicente Rodríguez, 2,99.
 El mismo, 10,89.
 Vicente Vázquez López, 2,51.
 Andrés Guerra, 6,47.
 Antonio Quintela, 1,65.
 Casetano Varela, 2,49.
 Domingo Setelo, 0,74.
 Francisca Mourre, 6,73.
 María Josefa González Pavón, 0,50.
 Manuel Vázquez, 0,99.
 Ramón Guerra, 1,24.
 Urbano López, 17,92.
 Antonio Rodríguez Mazaira, 1,74.
 Antonio Rodríguez, 1,00.
 Antonio Viana, 4,99.
 Benito Campo, 1,74.
 Celestino Noguero, 1,00.
 Domingo Falcón, 1,49.

Feslemo Fernández Vázquez, pesetas 285,33.
 José Blanco Gómez, 1,00.
 José Cela, 2,48.
 José Vázquez Espino y esposa, 2,00.
 La casa de la Feña, 2,00.
 Manuel Eiriz, 6,49.
 Matias Rodríguez, 3,49.
 Manuel Rodríguez y hermano, 2,00.
 Manuel Taboada, 3,49.
 Manuel Teijeiro López, 0,74.
 Pedro Sánchez Lorenzo, 4,50.
 Ramón Varela e hijos, 2,00.
 Santiago Vázquez Dominguez, 14,49.
 Alfonso González, 6,00.
 Francisco López López, 2,74.
 Francisco Sánchez Fernández, 2.
 Ramón Vázquez, 4,73.
 Antonio Rodríguez Otero, 13,98.
 Ramón Blanco Iglesias, 12,99.
 Manuel Ratón, 0,74.
 Domingo Pabían, 2,24.
 Domingo Garrido Camba, 2,74.
 Antonio Viana Silva, 4,99.
 Andrea González, 13,98.
 Alfonso González, 22,93.
 Vicente Modesto Cedrón, 3,49.
 Ramón Varela e hijos, 6,00.
 Manuel Cedrón Rodríguez, 80,98.
 Luis Arce y hermanos, 96,87.
 Javier Costa Mourre, 35,19.
 Felipe Mazaira González, 1,49.
 Celestino Noguero Fernández, 2.
 Benito Campo, 5,24.
 Antonio Rodríguez, 3,00.
 Sr. Cura de Nogueira, 9,37.
 Manuel Teijeiro López, 2,24.
 Manuel López Fuentes, 12,23.
 La casa de la Viña, 8,05.
 José Cela, 9,98.
 Antonio Rodríguez Mazaira, 6,99.
 Manuel Taboada, 3,49.
 Matias Rodríguez, 5,24.
 Manuel López Méndez, 11,55.
 Isabel Viana Iglesias, 9,10.
 José Argiz, 2,50.
 Agustín Lorenzana, 13,01.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Alcántara, 25 de Marzo de 1920.
 El Recaudador, M. Díaz.

P-3623

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos de contribución de Utilidades pertenecientes a los años de 1918, 17, 16 y 15, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 6 de dicha Instrucción, se declara también mercosos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan a continuación:

Deudores que se citan.

Aquilino Durán Fernández, 4,02 pesetas.
 Agustín Durán Fernández, 2,01.
 Ricardo Hermida González, 1,72.
 Joaquín González, 2,30.
 José López Novoa, 25,56.
 Manuel González González, 4,32.
 El mismo, 13,54.
 Manuela González y Garza, 13,73.
 Pedro Rodríguez López, 1,38.
 Teresa Vázquez González, 2,87.
 José Pereira, 0,06.
 Alcalde, 245,39.
 Fernando Sampayo Crespo, 1,84.
 Jesús Varela Sañer, 7,75.
 Joaquín González Baltar, 23.
 Benito Verdes Díaz, 10,92.
 Cándido Moure Bande, 1,26.
 Fermín Cerviño Loureiro, 0,25.
 Domingo González Gómez, 1,01.
 Casimiro Vázquez Rodríguez, 0,98.
 Antonio González Vázquez, 2,89.
 Jesús Fernández López, 2,27.
 Tomás Lovelle de la Fuente, 8,59.
 Antonio Corliñas López, 12,78.
 María López, 2,66.
 Francisco Sampayo Crespo, 3,10.
 Jesús Varela Yáñez, 1,87.
 Miguel Sampayo, 0,27.
 Manuel Rodríguez López, 2,30.
 Antonio González Vázquez, 0,96.
 Teresa Rodríguez López, 27,60.
 Benigno López Varela, 2,57.
 Camilo Bande, 1,61.
 Fernando Pereira, 1,32.
 Domingo Novoa, 2,30.
 Domingo Antonio Romero Rodríguez, 2,01.
 José Carreira, 9,49.
 Domingo Ucha Pereira, 1,72.
 Pedro Vázquez, 2,07.
 Camilo Pereira, 1,15.
 Manuel González, 2,99.
 Camilo Conde Maure, 2,27.
 José Varela Cortiño, 2,99.
 José Carreira Ríos, 9,48.
 Rosendo González Ferreiro, 1,15.
 Benigno Ucha Pereira, 1,72.
 José Quintela González, 0,35.
 José de la Torre Santoadre, 1,72.
 Manuel Sánchez Hermida, 0,35.
 Camilo Rey Montouto, 2,30.
 Serafín Lovelle Vázquez, 1,61.
 Manuel Pugas Campo, 1,15.
 Camilo Sampayo, 32,53.
 Manuel López, 3,85.
 Benigno Varela Varela, 2,35.
 Vicente González Tabada, 4,14.
 Miguel Díaz, 1,93.
 Ramón Novoa Garza, 13,30.
 José Quintela González, 0,35.
 José Carreira Vázquez, 1,38.
 José Mazaira, 0,29.
 Dorinda Rodríguez, 0,40.

Manuel Varela Sánchez, 0,98.
 Manuel Moure Bande, 34,50.
 Ángel Sánchez Valcarlos, 3,58.
 María Manuela Gómez Feijoo, pesetas 16,44.
 Manuel Puga Campo, 4,60.
 Casimiro Vázquez Rodríguez, pesetas 16.
 Jovita Flores Garza y Pedro Sánchez, 25,74.
 José Méndez González, 2,76.
 Francisco Fernández Feijoo, 9,11.
 Andrés González Novoa, 1.
 Benigno López Varela, 3,10.
 Santiago y Camilo Alvarez y Alvarez, 6,46.
 José Vázquez Cortinas, 0,74.
 Jesús Moure, 5,45.
 Cándido Moure Bande, 3,79.
 Serafín Lovella Vázquez, 0,49.
 José Pereira, 0,35.
 Manuel Vázquez Gil, 0,35.
 Camilo Conde Mande, 1,71.
 Fernando Pereira, 1,47.
 Domingo Novoa, 1,15.
 José Blanco Rodríguez, 9,20.
 Francisco Tourán González, 5,62.
 Manuel Vázquez Gil, 1,85.
 José Vázquez Castiñeiras, 0,34.
 Serafín Lovelle Vázquez, 0,48.
 José Quintela González, 0,34.
 Casimiro Vázquez Rodríguez, pesetas 1,20.
 Joaquín González, 2,64.
 María Manuela González Feijoo, 0,86 pesetas.
 Lisardo González Ferreiro, 5.
 Ricardo Rodríguez López, 0,74.
 Ricardo González González, 5,93.
 Ramón Méndez Vázquez, 7,76.
 Dorinda Rodríguez, 2,35.
 José Pereira Rodríguez, 2,58.
 Jesús Fernández López, 4,02.
 José Pereira, 0,49.
 José Mazaira, 0,29.
 Domingo Novoa, 1,15.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Chantada, 25 de Mayo de 1920.—
 El Recaudador, M. Díaz.

P—3624

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 257,61 pesetas, que por la contribución urbana de los años 1917 a 1919-20 adeuda D. Guillermo Plaza Ibáñez y D. Jerónimo Haro del Campo, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 del mes actual, la siguiente:

"Providencia.—Remitido este expediente por la Recaudación provincial de Hacienda, con oficio de 12 del actual y resultando de las diligencias practicadas en el mismo que la finca embargada está inscrita a nombre de distintas personas de los deudores y que fue adquirida con anterioridad a la fecha de los recibos adeudados, esta Tesorería acuerda declarar responsables del débito

perseguido a Doña Eustaquia Rasilla Ceballos y a doña María del Carmen y D. Cristeto Plaza Soler, que son los actuales dueños de la finca embargada, habiéndose rectificado a nombre de los nuevos responsables los recibos presentados y contra los que deberán seguirse los procedimientos con arreglo a Instrucción.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 22 de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Cándido Muñoz.
 P—3614

Don Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de adjudicación de fincas a la Hacienda que me hallo instruyendo para hacer efectiva la suma de 26,33 pesetas que por la contribución rústica de los años 1910 a 1913 adeuda D. José Nieto, herederos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

"Providencia.—En vista del resultado que ofrecen las anteriores diligencias y desconociéndose en esta Oficina, a pesar de las averiguaciones practicadas, quiénes sean los herederos del deudor comprendido en estas actuaciones, D. José Nieto, requiéraseles en la forma que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de veinticuatro horas hagan efectivos los débitos perseguidos en este expediente."

Habiendo fallecido el deudor D. José Nieto y desconociéndose en esta Recaudación quiénes sean sus herederos, así como el punto de su residencia, he acordado hacerles saber dicha providencia, como lo verifico, por medio del presente, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndoles para que en el término de veinticuatro horas, siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hagan efectivas las responsabilidades, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá al embargo de sus bienes por el orden que señala el artículo 68 de la Instrucción.

Ciudad Real, 15 de Mayo de 1920.
 El Recaudador, Cándido Muñoz.
 P—3615

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

PONTEVEDRA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 914 de pesetas nominales 4.000 en Deuda

perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 7 de Enero de 1897, a favor de D. Julián Martínez y Martínez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el 21 de Julio, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo

vo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 de Agosto de 1920.—
El Secretario, Lorenzo Fernández Quiñan. X—1723

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.371, a favor de D. Bernabé Gutiérrez Monje, representativo de 15.500 pesetas nominales en obligaciones del Ayuntamiento de Oviedo, se anuncia al público, para el que

se crea con el derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia de Oviedo y en el diario El Carbayón, de esta capital, según determina el artículo 30 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndose que, si transcurra dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá de dicho resguardo el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo, y este Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 17 de Mayo de 1920.—El Director-gerente Julián Hidalgo. X—1207.

LA ROYAL

Compañía de Seguros, Limitada.

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919.

ACTIVO	LIBRAS	
Capital social suscrito: 294.468 acciones de 10 libras cada una, dos libras y media desembolsadas.....	736.170	0 0
Fondo de Seguros de Vida.....	12.055.039	13 6
Fondo de Rentas Vitalicias.....	851.082	6 11
Fondo de Seguros de Amortización de capital.....	69.498	4 5
Fondo de id. contra Accidentes personales.....	118.076	1 6
Fondo de id. id. Responsabilidad patronal.....	464.773	0 11
Fondo de Seguros Generales.....	1.247.145	11 9
Fondo de Seguros Marítimos.....	2.165.388	8 2
Fondo de Jubilaciones.....	215.115	9 7
Fondo de Seguros de Incendios.....	5.000.000	0 0
Fondo de Reserva.....	1.000.000	0 0
Cuentas de Ganancias y Pérdidas.....	536.742	11 9
	24.459.031	8 6
Fondo de Contingencias generales.....	1.500.000	0 0
Obligaciones amortizables del 4 por 100.....	843.800	0 0
Cuentas de Seguros perpetuos.....	13.525	3 *
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas:		
Vida.....	218.208	13 7
Incendios.....	661.867	12 7
Marítimos.....	389.975	6 8
Generales.....	868.300	0 0
	2.136.351	12 5
Rentas Vitalicias vencidas, pero no pagadas.....	4.144	10 7
Dividendos no pagados.....	4.089	13 9
Saldos no pagados.....	1.438.813	3 1
Efectos por pagar.....	25.132	0 8
Saldos de cuentas de Reaseguros.....	1.367.734	10 0
Intereses de las Obligaciones que vencen y se pagaron el 1.º de Enero de 1920.....	11.813	4 3
Dividendo definitivo pagadero 1.º de Junio de 1920.....	391.690	19 0
	32.193.126	5 5

ACTIVO

Hipotecas sobre bienes del Reino Unido.....	1.270.160	6 6
Idem id. id. fuera del idem id.....	199.682	17 6
Préstamos sobre Impuestos municipales y otros públicos.....	525.509	9 1
Idem id. Intereses de Vida.....	81.800	0 0
Idem id. Derechos de sucesión.....	14.050	0 0

El día 14 de Mayo de 1920 era de 1.119.517 acciones de £ 5 cada una, con £ 1 + 5 chel. desembolsada.—£ 1.398.896 5 chel.—Op.

	LIBRAS.	
Idem id. Pólizas de la Compañía dentro de su valor de cesión.....	631.302	1 10
Inversión de Fondos:		
Depositado en el Tribunal Supremo.....	18.700	0 0
Valores del Gobierno británico.....	5.954.407	2 2
Idem municipales y provinciales del Reino Unido.....	197.293	1 0
Idem de los Gobiernos de la India y de las Colonias.....	700.989	16 2
Idem provinciales de la India y de las Colonias.....	164.120	15 0
Idem municipales de la India y de las Colonias.....	383.998	5 9
Idem de Gobiernos extranjeros.....	2.734.570	17 1
Idem provinciales y extranjeros.....	479.245	16 14
Idem municipales y extranjeros.....	934.578	7 1
Obligaciones ferroviarias de este país y del extranjero.....	6.308.186	0 5
Acciones preferentes o garantizadas, de ferrocarriles y otras.....	3.780.946	16 2
Idem ordinarias de ferrocarriles (de las cuales £ 265.200 son de las preferidas).....	321.906	2 5
Acciones de Compañías incorporadas.....	950.989	15 14
Censos sobre feudo franco.....	56.595	15 3
Edificios bienes de dominio absoluto:		
Reino Unido.....	1.237.210	10 0
India y Colonias.....	314.957	0 2
Estados Unidos.....	603.690	5 7
Otros países extranjeros.....	145.940	16 5
	2.301.798	12 2
Edificios sobre terreno alquilado.....	215.458	11 1
Saldos que adeudan los Agentes.....	2.204.672	8 0
Primas por cobrar.....	311.470	4 8
Intereses, dividendos y alquileres por cobrar.....	4.842	19 1
Idem devengados, pero no pagaderos.....	145.432	17 0
Efectos por cobrar.....	40.251	16 0
Dinero en efectivo:		
En depósito.....	17.984	5 5
En Caja y en cuenta corriente.....	1.292.211	2 1
	1.310.195	8 3
	32.193.126	5 5

Dictamen de los Revisores oficiales de cuentas.

Hemos examinado las Cuentas y el Balance de la Compañía del ejercicio que termina el 31 de Diciembre de 1919, y de conformidad con la Ley de Compañías (Consolidación) de 1908, dictaminamos que hemos obtenido todos los informes, datos y explicaciones que hemos pedido, y que, según nuestra opinión, está extendido en debida forma el Balance, de modo que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía según nuestro mejor saber y entender; y las explicaciones que se nos ha dado y según los datos e informes procedentes de las Compañías auxiliares y los libros de la Compañía.

Hemos examinado los valores y escrituras de propiedad de los bienes que posee aquí, y hemos quedado convencidos de la existencia de los valores y escrituras de propiedad depositados en el extranjero y de los que se refieren a las Compañías auxiliares.

Liverpool a 14 de Mayo de 1920.—Harwood, Banner & Son, Contadores colegiados.

Calculando los valores de Bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1919 (deducidos los intereses y dividendos), o a un tipo inferior, y con sujeción a lo dispuesto sobre el Fondo de Contingencias generales, el valor del activo en conjunto excede del importe indicado en el Balance.

Harwood, Banner & Son, Revisores oficiales.—T. Woodsend, Presidente.—W. S. Crichton y A. A. Paton, Directores. Geo. Chappell, Gerente general.—El Gerente de la Compañía en España: J. Calzina y Serra.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LOS NEGOCIOS DE ESPAÑA, DE LA COMPAÑÍA INGLESA DE SEGUROS "ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED", RAMO DE INCENDIOS, EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919:

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	93.980,66
Deducida la porción reasegurada:	
En España.....	13.599,39
En el extranjero.....	22.560,00
	36.159,39
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	16.090,03
Gastos generales.....	62.731,35
Comisiones de cobro.....	169.476,00
Contribuciones e impuestos.....	34.441,67
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:	
En España.....	73.706,35
En el extranjero.....	320.704,50
	394.501,35
	677.240,40

PESETAS.

<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	200.701,72
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	7.342,02
	208.043,74
Pérdida sobre valores.....	3.314,00
Diferencia cambio libras esterlinas depositados en los Bancos de Inglaterra.....	8.400,00
	11.714,00
	209.819,44

HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	156.425,33
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	1.462,49
	157.887,82
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	675.902,04
<i>Productos de los fondos invertidos.</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de Crédito.....	4.480,04
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	102.984,84
<i>Pérdidas.</i>	
Saldo deudor.....	13.564,54
	954.819,44
	X—1844

LA PREVISION POPULAR (S. A.)

SEGURO DE ENFERMEDADES
PLAZA DE TETUÁN. NÚM. 14, ENTRESUELO
BARCELONA

Balance de situación.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscripto.....	7.503,27
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	4.736,56
Fondos públicos del Estado español.....	5.408,75
Mobiliario.....	476,65
Gastos de constitución.....	261,17
Acciones en depósito.....	1.500,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	476,50
Recibos vencidos pendientes de cobro.....	206,50
Pérdida.....	2.388,50
<i>Total.....</i>	22.958,00
PASIVO	Pesetas.
Capital social suscripto.....	20.000,00
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	458,00
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	317,00

	Pesetas.
Depósitos en garantía.....	1.500,00
Por primas al cobro.....	476,50
Por recibos al cobro.....	206,50
<i>Total.....</i>	22.958,00

Cuenta de pérdidas y ganancias

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros.....	11.710,50
Gastos generales.....	5.371,05
Gastos igualatorio.....	1.335,45
Gastos de producción.....	1.054,55
Comisiones de cobro.....	2.777,00
Contribución a impuestos... ..	535,54
Consultorio de Badalona... ..	129,15
Por fluctuación de valores.....	201,75
Reservas para riesgos en curso.....	458,00
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	317,00
Gastos de constitución.....	37,31
Mobiliario.....	52,95
<i>Total.....</i>	23.980,25
HABER	Pesetas.
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	467,00

	Pesetas.
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	186,54
Primas cobradas en el ejercicio.....	16.566,04
Recibos igualatorio cobrados en el ejercicio.....	1.470,24
Intereses producidos por los valores depositados en el Banco de España.....	222,76
Beneficios sobre derechos de liquidación de siniestros.....	679,20
Saldo deudor.....	2.388,50
<i>Total.....</i>	23.980,25

Barcelona, 11 de Abril de 1920.—El Director Gerente, Tomás Samosa.
X—1845

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS
Ramo Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 8.246, contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Vicente Giner Ferrando, con fecha 20 de Mayo de 1907, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su de-

recho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director, F. Setuain.

X-1849

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía número 3.729, comprensivo de diez y siete obligaciones de la provincia de Guipúzcoa, expedido el 3 de Agosto de 1914, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Agosto de 1920.
El Secretario, Demetrio de los Mozos.
X-1847

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Desde el día 16 del corriente mes se pagará en Madrid por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad anónima Arnús-Garí, el cupón número 50, vencimiento 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón, 5,65 pesetas.

En sorteo celebrado en 30 de Junio pasado ante Notario, quedaron amortizadas las obligaciones que a continuación se enumeran y que serán recogidas en los expresados Establecimien-

tos contra pago de su valor de 500 pesetas, sin descuento alguno.

Obligaciones amortizadas.

Números 21 al 30, 461 al 470, 961 al 970, 1.241 al 1.250, 1.981 al 1.990, 2.151 al 2.160, 2.341 al 2.350, 2.841 al 2.850, 2.941 al 2.950, 3.071 al 3.080, 3.521 al 3.530, 3.851 al 3.860, 4.251 al 4.260, 4.711 al 4.720, 4.751 al 4.760, 5.151 al 5.160, 5.231 al 5.240, 5.331 al 5.340, 5.591 al 5.600, 6.261 al 6.270, 6.271 al 6.280, 6.921 al 6.930, 8.311 al 8.320, 8.781 al 8.790, 9.301 al 9.310, 9.341 al 9.350, 10.041 al 10.050, 10.451 al 10.460, 11.601 al 11.610, 12.111 al 12.120, 13.251 al 13.260, 13.411 al 13.420, 13.551 al 13.560, 13.671 al 13.680, 14.141 al 14.150, 14.311 al 14.320, 14.761 al 14.770, 15.291 al 15.300, 15.691 al 15.700, 16.051 al 16.060, 16.421 al 16.430, 16.631 al 16.640, 16.771 al 16.780.

Cádiz, 5 de Agosto de 1920.—El Presidente, Francisco Aramburu.

X-1846